

Consejo Nacional de Operación CNO

Bogota D.C., 12 de Abril de 2011

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACIÓN: E-2011-003697 12/Abr/2011-16:59:41
MEDIO: FAX No. FOLIOS: 1 ANEXOS: NO
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION -CNO-
DESTINO Javier Augusto Díaz Velasco

Doctor
JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELAZCO
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS-CREG
Ciudad

CREG 15 APR 2011 11:59

Asunto: Configuraciones Plantas Térmicas

Respetado Doctor Díaz:

El artículo 4 de la Resolución CREG-076 de 2009, que modificó la Resolución CREG-051 de 2009 con respecto a las configuraciones dice:

"Los precios de arranque-parada se podrán ofertar por tipo de combustible y configuración, con sujeción a los Acuerdos No. 270 y 414 del Consejo Nacional de Operaciones y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Además, diariamente al mismo tiempo que hacen la oferta de precios a la Bolsa de energía deberán informar el combustible y la configuración con que se debe considerar cada recurso de generación en el despacho."

De acuerdo a la reglamentación anterior, las plantas térmicas solo pueden realizar una declaración de configuración por día, lo que impide declarar los cambios de configuraciones que se pueden tener durante un día como consecuencia de los mantenimientos e indisponibilidades de las unidades.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa revisar esta normatividad para que las plantas térmicas puedan ofertar cambios de configuraciones durante el día de despacho que reflejen los mantenimientos e indisponibilidades que se presentan en las unidades de generación.

Cordialmente,

ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico CNO